

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la “Comisión Multisectorial de naturaleza permanente con el objeto de realizar el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la minería ilegal y el desarrollo del proceso de formalización”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0175-2019-MINAGRI

Lima, 15 de mayo de 2019

VISTOS; la Nota N° 056-2019-MINAGRI-DVPA/DGAI-DG del Director General de la Dirección General de Articulación Intergubernamental; y, el Informe Legal N° 417-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 075-2012-PCM se creó la “Comisión Multisectorial de naturaleza permanente con el objeto de realizar el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la minería ilegal y el desarrollo del proceso de formalización”, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del referido Decreto Supremo, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2016-PCM, establece que la acotada Comisión Multisectorial está conformada, entre otros, por un representante titular y alterno del Ministerio de Agricultura y Riego; asimismo, el numeral 2.2 del mencionado artículo, señala que la designación de los representantes de la Comisión Multisectorial Permanente se efectuará mediante resolución ministerial;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0130-2016-MINAGRI, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de marzo de 2016, se designó a los representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la referida Comisión Multisectorial;

Que, el Viceministerio de Políticas Agrarias remite el Informe N° 0002-2019-MINAGRI-DVPA-DGAI-DIGERID/VHCF de fecha 15 de marzo de 2018, de la Dirección de Gestión del Riesgo y del Diálogo de la Dirección General de Articulación Intergubernamental, adjunto en la Nota N° 056-2019-MINAGRI-DVPA/DGAI-DG de fecha 22 de marzo de 2019, de la referida Dirección General, por medio de los cuales proponen modificar la designación de los representantes titular y alterno del Ministerio de Agricultura y Riego ante la citada Comisión;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 22 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, la designación de los miembros en las Comisiones del Poder Ejecutivo se hace en función del cargo;

Que, resulta necesario actualizar la designación del representante titular y alterno del Ministerio de Agricultura y Riego ante la mencionada Comisión;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias, del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 075-2012-PCM, que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente con el objeto de realizar el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la minería ilegal y el desarrollo del proceso de formalización, modificado por Decreto Supremo N° 007-2016-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones

del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes titular y alterno del Ministerio de Agricultura y Riego ante la “Comisión Multisectorial de naturaleza permanente con el objeto de realizar el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la minería ilegal y el desarrollo del proceso de formalización”, creada por Decreto Supremo N° 075-2012-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 007-2016-PCM, a las siguientes personas:

- **Titular:** El/la Director(a) Ejecutivo(a) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR.

- **Alterno:** El/la Director(a) General de la Dirección General de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0130-2016-MINAGRI.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Presidencia del Consejo de Ministros, quien ejerce la presidencia de la “Comisión Multisectorial de naturaleza permanente con el objeto de realizar el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la minería ilegal y el desarrollo del proceso de formalización”; y, a los representantes designados en el artículo precedente, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO
Ministra de Agricultura y Riego

1769972-1

Disponen la suspensión de importaciones de diversas especies y productos de origen animal procedentes de Colombia

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0027-2019-MINAGRI-SENASA-DSA

14 de mayo de 2019

VISTO:

EL INFORME-0019-2019-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-MQUEVEDOM de fecha 24 de abril de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31 de la Decisión 515 – Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria, establece que; un País Miembro podrá establecer normas temporales distintas de las comunitarias o de las nacionales incorporadas en el Registro Subregional de Normas Sanitarias y Fitosanitarias, solamente en los casos de emergencia sanitaria o fitosanitaria que exija la aplicación de medidas inmediatas. A los efectos del presente artículo, se entenderá que existe una situación de emergencia sanitaria o fitosanitaria cuando ocurran focos repentinos de enfermedades o brotes de plagas de cualquier naturaleza, dentro de la Subregión o fuera de ella, en áreas actuales o potencialmente peligrosas de contagio y demandaren que un País Miembro deba establecer limitaciones o prohibiciones distintas a aquellas señaladas en las normas comunitarias y en las normas nacionales registradas a nivel subregional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se aprobó la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos que establece el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, mediante el cual se califica al Servicio Nacional de Sanidad Agraria -SENASA como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura, creado a través del Título V del Decreto Ley N° 25902, el cual tiene por finalidad dotar a la actividad agrícola y pecuaria nacional de un marco de mayor seguridad y menores riesgos sanitarios, contribuyendo a su desarrollo sostenido y por ende al bienestar de la población;

Que, el primer párrafo del artículo 8 de la Ley General de Sanidad Agraria aprobada por Decreto Legislativo N° 1059, dispone que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria podrá declarar los estados de alerta o de emergencia fito y zoonosaria ante la inminencia del riesgo de introducción, diseminación o resurgencia, o ante la presencia, de plagas o enfermedades en determinada zona geográfica del territorio nacional que representan riesgo para la vida y la salud de las personas, los animales y la sanidad vegetal, o para prevenir o limitar otros perjuicios en el territorio nacional;

Que, el artículo 9 del mismo cuerpo normativo, establece que el SENASA dictará las medidas fito y zoonosarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, el literal a) del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, dispone que la Dirección de Sanidad Animal tiene como funciones establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoonosaria tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;

Que, mediante el Informe Técnico del visto, la Subdirección de Cuarentena Animal recomienda a la Dirección de Sanidad Animal, la ampliación de la suspensión del ingreso de rumiantes y ganado porcino vivo, semen o embriones de éstas y demás especies susceptibles a Fiebre Aftosa; carne fresca refrigerada o congelada, vísceras y menudencias crudas, cueros y pieles sin curtir, lanas sin lavar ni desgrasar, de las citadas especies; forrajes y henos; leche y productos lácteos (excepto lácteos enlatados o tetrapac, UHT o esterilizados); y otros productos de riesgo de estas especies capaces de transmitir o servir de vehículo al virus de Fiebre Aftosa procedentes de Colombia; ante la evidencia de la persistencia de dicho virus en el norte de la Subregión Andina;

Que, en consecuencia, siendo el Perú un país libre del virus de Fiebre Aftosa sin vacunación, reconocido en la 86 Sesión General de la Organización Mundial de Sanidad Animal – OIE, condición diferente a la presentada por Colombia; resulta necesario que se dispongan medidas sanitarias que eviten la introducción del mencionado virus a nuestro país;

De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones, el Decreto Ley N° 25902, el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con el visado del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director de la Subdirección de Cuarentena Animal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER por un período de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, la SUSPENSIÓN de la importación de las siguientes especies y productos de origen animal procedentes de Colombia:

- Rumiantes y ganado porcino vivo, semen o embriones de estas especies y demás especies susceptibles a Fiebre Aftosa;

- Carne fresca refrigerada o congelada, vísceras y menudencias crudas, cueros y pieles sin curtir, lanas sin lavar ni desgrasar, de las citadas especies;

- Forrajes y henos;
- Leche y productos lácteos, excepto lácteos enlatados o tetrapac, UHT o esterilizados; y
- Otros productos de riesgo de estas especies capaces de transmitir o servir de vehículo al virus de Fiebre Aftosa.

Artículo 2.- De acuerdo a la información sanitaria que se reciba de parte del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y de Organismos Internacionales de referencia, se podrá permitir el ingreso de aquellos productos de origen rumiante y porcino de bajo riesgo que cumplan con los requisitos zoonosarios establecidos por el SENASA, entre los que se incluyen los tratamientos que aseguren la destrucción del virus de la Fiebre Aftosa.

Artículo 3.- El plazo de la medida sanitaria podrá ser reducido o ampliado en función a la información que reciba el SENASA sobre la situación sanitaria actualizada y a la verificación in situ; de las condiciones epidemiológicas y los procedimientos sanitarios implementados por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

Artículo 4.- El Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal web institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria. (www.senasa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

IBELICE PÉREZ CUBA
Directora General (e)
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1769802-1

AMBIENTE

Autorizan viaje de servidora del IIAP a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 138-2019-MINAM

Lima, 16 de mayo de 2019

VISTOS; el Oficio N° 110-2019-IIAP-P, de la Presidencia del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP; el Informe N° 00219-2019-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Solicitud de Autorización de Viaje al Exterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Carta s/n de fecha 24 de abril de 2019, el Laboratorio de Camaroes Marinhos de la Universidad Federal de Santa Catarina expresa su interés en recibir a la señora Lizbeth Zuta Pinedo, Investigadora en Biología Pesquera del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, para que realice una pasantía de capacitación del 20 al 31 de mayo de 2019, en dicha institución, ubicada en la ciudad de Florianópolis, Estado de Santa Catarina, República Federativa del Brasil;

Que, a través del Oficio N° 110-2019-IIAP-P, la Presidencia del IIAP remite la solicitud de autorización de viaje al exterior de la señora Lizbeth Zuta Pinedo,

bajo cualquier régimen de contratación, de conformidad con los lineamientos y políticas sectoriales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y en el marco de la legislación vigente;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 131-2019-MIDIS/PNAEQW, se designa al señor MANUEL HUMBERTO CASTILLO MENDEZ en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Carta s/n con Registro N° 2019-0043564, el señor MANUEL HUMBERTO CASTILLO MENDEZ presenta su renuncia irrevocable al mencionado cargo;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, a través del Informe N° D000132-2019-MIDIS/PNAEQW-URH, ante la propuesta de la Dirección Ejecutiva, emite opinión favorable para la designación del señor JOSE AURELIO RAMIREZ GARRO en el cargo de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del PNAEQW;

Que, en virtud a las funciones establecidas en los literales m) y t) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PNAEQW, resulta viable que la Dirección Ejecutiva emita el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia formulada por el señor MANUEL HUMBERTO CASTILLO MENDEZ al cargo de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor JOSE AURELIO RAMIREZ GARRO en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hacer de conocimiento de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo, y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

FREDY HERNÁN HINOJOSA ANGULO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar
Qali Warma

1769881-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje de funcionario de la SUNAT a Cuba, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 190-2019-EF/10

Lima, 8 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 4 de enero de 2019, el Secretario Ejecutivo del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en la 53ª Asamblea General del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) y en el Taller Internacional del CIAT, que se llevarán a cabo en la ciudad de La Habana, República de Cuba, del 21 al 24 de mayo de 2019;

Que, los temas a tratar en los citados eventos se encuentran incluidos en el Programa País, que viene implementando el Perú en el marco de las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE, así como en el Estudio de la OCDE sobre Integridad en el Perú 2017 y en la Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Integridad Pública 2017; con el objetivo de alcanzar estándares técnicos que le permitan mejorar su marco institucional y ser miembro de la OCDE en el año 2021;

Que, resulta altamente beneficiosa la participación de la SUNAT en los citados eventos al encontrarse alineados con los objetivos estratégicos institucionales de la SUNAT, de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, y de fortalecer la capacidad de gestión interna; dado que constituye una oportunidad para que el Perú conozca las experiencias de los países participantes, teniendo en cuenta que los temas relacionados con la ética en la Administración y el factor humano permitirán a la SUNAT cumplir con los compromisos asumidos y contribuir al cumplimiento de sus indicadores;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Que, el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor José Antonio Peña Rivera, Gerente (e) de la Gerencia de Estrategias de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, a la ciudad de La Habana, República de Cuba, del 20 al 24 de mayo de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes:	US\$	691,75
Viáticos (4+1)	US\$	2 150,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1769910-1

Autorizan viaje de especialista y supervisora de la SUNAT a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 191-2019-EF/10

Lima, 8 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 20 de marzo de 2019, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en evento "Mutual Agreement Procedure (MAP) Workshop", que se llevará a cabo en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 20 al 24 de mayo de 2019;

Que, el citado evento tiene como objetivo desarrollar el conocimiento y la experiencia práctica con relación a la resolución de controversias vinculadas con los convenios tributarios firmados en el marco del modelo de la OCDE, así como explorar el proceso MAP desde su etapa inicial, que incluye la presentación de la solicitud y la revisión de la elegibilidad de dicha solicitud, hasta alcanzar una solución para los casos y su implementación;

Que, el evento permitirá desarrollar las capacidades requeridas a fin de implementar en la normativa nacional el estándar mínimo de la Acción 14 del Proyecto BEPS, compromiso asumido por el Perú como miembro del Marco Inclusivo BEPS, permitiendo tomar conocimiento de las mejores prácticas desarrolladas por otros países para su aplicación, a través de la realización de talleres enfocados en cómo afrontar de manera eficiente una resolución de controversias que conlleve el alivio de la doble imposición internacional;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada con el objetivo estratégico institucional, de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, toda vez que los temas que se abordarán permitirán determinar los aspectos del marco normativo interno que debieran modificarse para otorgar mayor seguridad jurídica sobre su aplicación a los contribuyentes, mejorando el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y las obligaciones asumidas por el Perú en sus convenios de doble imposición;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar los viajes solicitados, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de las señoras Rocío Cecilia Tamayo Torres, Especialista 5 de la Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y Nora María Victoria Quintana Flores, Supervisora (e) de la Gerencia de Normas Tributarias de la Intendencia Nacional Jurídico Tributaria de la Superintendencia Nacional de Aduanas

y de Administración Tributaria - SUNAT, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 18 al 25 de mayo de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo con el siguiente detalle:

Señora Rocío Cecilia Tamayo Torres

Pasajes: US\$ 1 031,04
Viáticos (5+1) US\$ 2 220,00

Señora Nora María Victoria Quintana Flores

Pasajes: US\$ 1 031,04
Viáticos (5+1) US\$ 2 220,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, las citadas comisionadas deben presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de las comisionadas cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1769911-1

Disponen el proceso de implementación de lo señalado en el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 201-2019-EF/52

Lima, 15 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, el Sistema Nacional de Tesorería es parte integrante de la Administración Financiera del Sector Público, cuya rectoría es ejercida por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y tiene por finalidad la estructuración del financiamiento del Presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;

Que, el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que lo dispuesto en el inciso 2 del párrafo 4.2 del artículo 4, los incisos 5, 6, 7, 8, 9, 11, 14 y 17 del párrafo 5.2 del artículo 5, los incisos 5 y 7 del párrafo 6.2 del artículo 6, los artículos 10, 11 y 14, el párrafo 16.5 del artículo 16, el párrafo 17.5 del artículo 17, los artículos 18 y 19, 21 y 22 y el uso de la Declaración Jurada establecida en el inciso 4 del artículo 20, se implementa progresivamente conforme se establece mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, es necesario establecer el proceso de implementación de las disposiciones indicadas en el considerando precedente, siendo que para el caso de las referidas a la conformación del Sistema Nacional de

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (en adelante OTASS) es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional, la cual desarrolla en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el artículo 84 del Decreto Legislativo N° 1280, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante ROF) del OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA, establecen que la Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, que constituye la más alta autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestal, además de tener a su cargo las funciones de ejecución, coordinación y representación del OTASS;

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de sus competencias conferidas, entre otro, de un órgano a otro dentro de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85 del referido cuerpo normativo establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la referida Ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, disponen los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones, precisando en el numeral 8.2 del artículo 8 del referido TUO de la Ley que el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, el artículo 21 del ROF del OTASS señala que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de conducir y supervisar los procesos de los sistemas administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería, Gestión de Recursos Humanos, así como de la gestión patrimonial y de la provisión de servicios de soporte de tecnología de la información;

Que, con la finalidad de garantizar la adecuada gestión de los recursos asignados, en materia administrativa, presupuestal y de gestión, que permitan al OTASS cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1280 y sus respectivos instrumentos de gestión institucional, es necesario delegar determinadas facultades asignadas al Titular del Pliego hasta la culminación del Año Fiscal 2019;

Que, con fecha 11 de enero de 2019 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución Directoral N° 003-2019-OTASS/DE, a través de la cual se delegan facultades a diversos funcionarios del OTASS durante el ejercicio presupuestal 2019.

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y de acuerdo a las facultades conferidas a la Dirección Ejecutiva en el Reglamento de Organización y Funciones del OTASS aprobado con Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades a la Oficina de Administración

Delegar en la Jefatura de la Oficina de Administración

del OTASS, las siguientes facultades para el ejercicio presupuestal 2019:

1.1. En materia de contrataciones del Estado:

a) Resolver y comunicar al contratista la decisión sobre la solicitud de ampliación del plazo contractual, la cual debe adoptarse siguiendo lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; previo Informe Técnico del área usuaria.

b) Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; previo Informe Técnico de la Unidad Orgánica competente e Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 2.- Observancia de los requisitos legales

La desconcentración de competencias y delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos en cada caso.

Artículo 3.- Obligación de informar

La Jefatura de la Oficina de Administración del OTASS deberá informar semestralmente sobre el ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente Resolución, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre. Dicha información deberá ser remitida a la Gerencia General, a fin que sea consolidada y alcanzada al Despacho del Director Ejecutivo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes.

Artículo 4.- Comunicación

Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración del OTASS.

Artículo 5.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; y en el portal institucional (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES
Director Ejecutivo

1769791-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Aceptan renuncia, dejan sin efecto designaciones y encargo y designan y encargan en cargos de confianza de la SUNAT

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 103-2019/SUNAT**

ACEPTA RENUNCIA, DEJA SIN EFECTO DESIGNACIONES Y ENCARGO Y DESIGNA Y ENCARGA EN CARGOS DE CONFIANZA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Lima, 16 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargos de confianza no contemplados en el artículo 1° de dicha norma;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 190-2017/SUNAT de fecha 31 de julio de 2017 se designó al señor José Antonio Segura Arrivabene en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura y Servicios de la Intendencia Nacional de Administración;

Que el citado trabajador ha presentado su renuncia a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, siendo su último día de labores el 16 de mayo de 2019, por lo que corresponde aceptar la misma y, en consecuencia, dejar sin efecto su designación en el cargo de confianza a que se refiere el considerando precedente y proceder a designar a la persona que asumirá dicho cargo de confianza;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 186-2012/SUNAT de fecha 14 de agosto de 2012 se designó al señor Fernando Mauricio Griebenow Massone en el cargo de confianza de Gerente de Almacenes de la Intendencia Nacional de Administración, la misma que se ha estimado conveniente dejar sin efecto y proceder a encargar a la persona que ocupará dicho cargo de confianza;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 096-2019/SUNAT de fecha 6 de mayo de 2019 se encargó, entre otros, al señor Carlo Erich Cabos Villa en el cargo de confianza de Gerente Jurídico Laboral y Civil y de Defensa de Servidores de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, la misma que se ha estimado conveniente dejar sin efecto y proceder a designar a la persona que ocupará dicho cargo de confianza en su reemplazo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594 y el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor José Antonio Segura Arrivabene a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, dejándose sin efecto a partir del 17 de mayo de 2019, su designación en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura y Servicios de la Intendencia Nacional de Administración, dándosele las gracias por la labor realizada.

Artículo 2.- Dar por concluido el vínculo laboral con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria del señor José Antonio Segura Arrivabene, a partir del 17 de mayo de 2019.

Artículo 3.- Dejar sin efecto, a partir del 17 de mayo de 2019, la designación del señor Fernando Mauricio Griebenow Massone en el cargo de confianza de Gerente de Almacenes de la Intendencia Nacional de Administración, dándosele las gracias por la labor realizada.

Artículo 4.- Dejar sin efecto, a partir del 17 de mayo de 2019, la encargatura del señor Carlo Erich Cabos Villa en el cargo de confianza de Gerente Jurídico Laboral y Civil y de Defensa de Servidores de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, dándosele las gracias por la labor realizada.

Artículo 5.- Designar o encargar, según corresponda, a partir del 17 de mayo de 2019, en los cargos de confianza dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas que se indican a continuación:

INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Gerencia de Infraestructura y Servicios

- Gerente de Infraestructura y Servicios

FERNANDO MAURICIO GRIEBENOW MASSONE

Gerencia de Almacenes

- Gerente de Almacenes (e)

LUIS MIGUEL AYALA TAZZA

INTENDENCIA NACIONAL DE ASESORÍA LEGAL INTERNA

Gerencia Jurídico Laboral y Civil y de Defensa de Servidores

- Gerente Jurídico Laboral y Civil y de Defensa de Servidores

MARÍA OFELIA ESPINOZA BERRÍOS

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional

1769959-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE EDUCACION
SUPERIOR UNIVERSITARIA**

Aprueban modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Peruana Cayetano Heredia

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 062-2019-SUNEDU/CD**

Lima, 16 de mayo de 2019

VISTOS:

La Solicitud de rectificación con Registro de trámite documentario (en adelante, RTD) N° 20332-2018-SUNEDU-TD del 8 de mayo de 2018 y las solicitudes de modificación de licencia institucional (en adelante, SMLI) con RTD N° 23753-2018-SUNEDU-TD del 29 de mayo de 2018, y N° 37922-2018-SUNEDU-TD del 29 de agosto de 2018 (acumulados), presentadas por la Universidad Peruana Cayetano Heredia (en adelante, la Universidad); y, el Informe técnico de modificación de licencia N° 014-2019-SUNEDU-DILIC-EV de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, la Dilic).

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 029-2016-SUNEDU/CD del 25 de julio de 2016, publicada el 27 de julio de 2016 en el Diario Oficial "El Peruano", se otorgó la licencia institucional a la Universidad, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y sus dos (2) locales, ubicados en los distritos de San Martín de Porres, La Molina y San Isidro, respectivamente, de la provincia y departamento de Lima, con una vigencia de diez (10) años. Asimismo, considerando las resoluciones del Consejo Directivo que han enmendado y modificado